



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

<i>PROCESO:</i>	VERBAL
<i>DEMANDANTE:</i>	HERNAN DARIO MARIN
<i>DEMANDADO:</i>	INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUIA S.A, DRA MARTHA HELENA GOMEZ BOTERO
<i>RADICACIÓN:</i>	05 001 40 03 020 2019 0742 02
<i>ASUNTO:</i>	Devuelve expediente Juzgado Origen

Realizado el examen preliminar de que trata el artículo 325 del C.G.P, se encuentran las siguientes falencias que deben ser corregidas por el Juzgado de Primera Instancia:

1.No se allegó el índice digital tal y como lo regla el Acuerdo PSCSJA20-1167 de 2020 y la CIRCULAR PCSJC21-6 del 18 febrero de 2021.

2.Revisada la foliatura del expediente, en el archivo pdf marcado con el 01, se observa que hubo un salto del número 59, al 70. Por tanto, la Secretaría de origen explicará si ello se debe a que faltan piezas procesales, certificando en todo caso el número de cuadernos y folios que los integran.

3. De la conformación del expediente digital, se vislumbra que en el orden dado, se repiten varios números (como el 06 y 08), en razón de lo anterior debe corregirse la foliatura del expediente digital y confrontarse la misma con el respectivo índice electrónico solicitado en el numeral 1º.

4. No se allegó el acta de la audiencia inicial realizada el 24 de noviembre de 2020, siendo necesaria en los términos indicados en el artículo 107 en concordancia con el artículo 372 del C.G.P.

5. No se adosa el acta de la audiencia evacuada el día 12 de mayo de 2021 (de instrucción y juzgamiento), tal y como lo establece el artículo 107 en concordancia artículo 373 del C.G.P.

6. Se certificará, además, si la parte apelante allegó reparos concretos con posterioridad a la celebración de la audiencia en que fue dictada la sentencia y, en caso de que así sea, se certificará la fecha en que fue radicado el memorial.

Con base en lo anterior, se dispone la devolución del expediente a su lugar de origen, para que se subsanen las falencias advertidas.

**NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**

**Firmado electrónicamente**

**JONATAN RUIZ TOBÓN  
JUEZ**

1

**Firmado Por:**

**JONATAN RUIZ TOBON  
JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO  
CIVIL 010 ORAL MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6871fc8aa2ebaa375ecf015fac55377580af75055a46a873187af1eac8f188c2**

Documento generado en 13/07/2021 04:28:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**